

0000002

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI * del Cantón
Guayaquil

1 No. <2.000-17-05> //CONSTITUCION
2 DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
3 MINDSHARE DEL ECUADOR S.A.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-----
6 -----

17/05/20

a. a. a.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
8 del Guayas, hoy diecisiete de Mayo del dos mil, ante mí, Doctor
9 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto
10 de éste Cantón, comparecen: La COMPañÍA NORLOP THOMPSON
11 ASOCIADOS, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, el
12 señor FRANCISCO SOLA TANCA, conforme consta de la copia del
13 nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante,
14 mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y. El señor FRANCISCO
15 SOLA MEDINA, mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano, por sus
16 propios derechos.- Los comparecientes con domicilio en esta ciudad de
17 Guayaquil.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
18 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentan la minuta que es del tenor siguiente.-----

20 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de escrituras
21 públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA
22 SOCIEDAD ANONIMA, que se otorga el tenor de las cláusulas
23 siguientes.-----

24 PRIMERA: OTORGANTES:- Concurren a la celebración de este contrato
25 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la SOCIEDAD
26 ANONIMA QUE SE DENOMINARA MINDSHARE DEL ECUADOR S.A.
27 la COMPañÍA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS, representada por su
28 GERENTE GENERAL, señor FRANCISCO SOLA TANCA, y el señor

pac

1 FRANCISCO SOLA MEDINA, por sus propios derechos, domiciliados en la
2 ciudad de Guayaquil.-----

3 SEGUNDA:- La compañía que se constituye mediante este contrato se
4 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
5 positivo que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
6 insertan a continuación:-----

7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
8 MINDSHARE DEL ECUADOR S.A.-----

9 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

10 DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en esta ciudad la
11 COMPAÑÍA que se denominará MINDSHARE DEL ECUADOR S.A., la

12 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
13 los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:- La compañía

14 tendrá por objeto dedicarse a: a) Podrá prestar servicios de asesoría en
15 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, publicitario,

16 investigación de mercadeo directo, telemercadeo, organización de eventos
17 especiales, relaciones públicas, así como prestar servicios de agencia de

18 publicidad, podrá además adquirir y negociar con terceros pautas y espacios
19 de cualquiera de los medios publicitarios y/o para publicidad; b) Brindar

20 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; c) Venta,
21 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; se

22 dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
23 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o

24 jurídicas: Cuenta correntista mercantil; d) También se dedicará a la
25 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones y compañías anónimas

26 y de participaciones de compañías limitadas; e) La importación,
27 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y

28 concesión de: Toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Público XVI * del Cantón
 Guayaquil

R. Acuña

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PÚBLICO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 lubricantes, así como al alquiler de toda clase de vehículo, dar servicio de
 2 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y de
 3 enderada y pintada de los mismos; artículos de ferretería, artesanías,
 4 electrodomésticos, materiales de construcción, plantas eléctricas,
 5 turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos
 6 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas
 7 equipos mecánicos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
 8 industrial y comercial; Toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex,
 9 gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios
 10 para máquinas, fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
 11 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
 12 la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia
 13 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,
 14 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
 15 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
 16 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
 17 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
 18 industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio,
 19 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
 20 joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas,
 21 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria
 22 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones de
 23 pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
 24 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería
 25 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda
 26 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros de insumos
 27 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de
 28 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica

Acuña

1 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
2 materiales de construcción; f) También se dedicara a la construcción de
3 todo clase de edificios comerciales, residenciales, condominios e
4 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión, y
5 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticos; Al
6 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
7 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
8 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
9 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
10 construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía
11 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería, en
12 general de pasajeros, carga, materiales para a construcción, productos
13 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles, podrá dedicarse
14 además a consolidar y desconsolidar todo tipo de carga; h) También tendrá
15 por objeto dedicarse a la producción cultivo, comercialización, exportación
16 e importación de truchas en cautiverio; Así como de larvas de camarones y
17 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios e
18 infraestructuras para tales actividades, a la actividad pesquera en todas
19 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
20 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
21 externos.- Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase
22 de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
23 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
24 productos del mar; i) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
25 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
26 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
27 comercialización de sus propios productos como los de terceros; j) La
28 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI * del Cantón
Guayaquil*A. Recibido***Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PÚBLICO LEGÍTIMO SEÑOR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 nacionales, internacionales y áreas; a la explotación agrícola en todas sus
 2 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
 3 menor; k) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
 4 como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado
 5 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
 6 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
 7 certificaciones también se dedicara a la importación de productos al granel
 8 tales como azúcar, maíz, trigo, corgo, bobina de papel, lenteja; l) Podrá
 9 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades,
 10 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
 11 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
 12 enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativo
 13 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
 14 indirectamente con el arte de curar: Realización de estudios e
 15 investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y
 16 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
 17 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; ll) La selección, contratación,
 18 evaluación y prestación de servicios de personal, m) Servicios de limpieza y
 19 recolección de basura como su procesamiento; n) La compañía se dedicara a
 20 la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
 21 clase de flores, rosas, etcétera; ñ) Fomentar y desarrollar el turismo
 22 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
 23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
 24 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 25 mecánicos de recreación, o) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
 26 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
 27 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
 28 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; p) Se dedicara a la

Per

1 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas,
2 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
3 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
4 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
5 país.- También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.- A la
6 comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo
7 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
8 de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de
9 terceros: q) Importación, venta, fabricación, de centrales telefónicas,
10 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
11 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
12 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como:
13 Estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
14 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
15 generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
16 telefónica; r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
17 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
18 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
19 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
20 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; s) Transformación
21 de materia prima de producto terminados y/o elaborados; t) También se
22 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
23 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
24 investigación y custodia de valores; u) Se dedicara a la promoción de toda
25 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; v) Se dedicará a la
26 educación en todo su nivel; w) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
27 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
28 materiales y equipos de sistemas de riego.- La compañía no podrá dedicarse

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

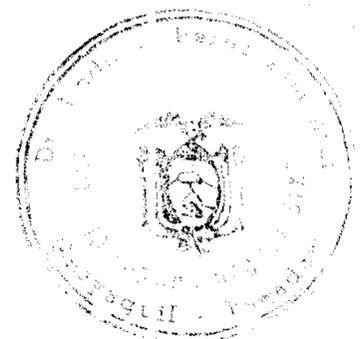
Notario Público XVI º del Cantón

Guayaquil

1 a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera; Para
 2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
 3 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
 4 TERCERO:- El plazo por el cual se constituya esta sociedad es de CIEN
 5 AÑOS, que se contratan a partir de la fecha de inscripción de esta
 6 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:- El domicilio
 7 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
 8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----
 9 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-
 10 ARTICULO QUINTO:- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será
 11 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 12 NORTEAMERICA, el CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS
 13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido
 14 en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN
 15 DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
 16 Junta General de accionistas.- ARTICULO SEXTO:- Las acciones estarán
 17 numeradas del CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas
 18 por el GERENTE GENERAL y PRESIDENTE de la Compañía.- ARTICULO
 19 SEPTIMO:- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
 20 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
 21 publicación efectuada por la compañía, por tres días, consecutivos, en uno
 22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez
 23 transcurridos treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, se
 24 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
 25 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
 26 o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es indivisible y
 27 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
 28 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PÚBLICO XVI º DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
2 General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
3 VIGESIMO TERCERO:- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
5 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
6 tomados, con el objeto de que dicha Acta - Resumen pueda ser aprobada
7 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
8 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
9 por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan
10 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
13 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO
15 VIGESIMO QUINTO:- Para que la Junta General ordinaria o
16 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la
17 disolución, anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
19 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
20 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del
21 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
23 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada,
24 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General
25 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
26 resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO
28 SEXTO:- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

000007

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI ª del Cantón
Guayaquil

R. Arce A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 1 a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente
- 2 Financiero, Gerentes de Area de la Compañía quienes durarán cinco años,
- 3 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- 4 b) Elegir uno o más comisarios durarán dos años en sus funciones; c)
- 5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
- 6 informe del comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos
- 7 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
- 8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
- 9 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
- 10 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
- 11 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
- 12 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
- 13 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
- 14 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
- 15 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
- 16 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
- 17 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-** Son atribuciones y
- 18 deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer en forma
- 19 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b)
- 20 Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
- 21 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
- 22 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
- 23 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
- 24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
- 25 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
- 26 conjuntamente pagares, letras de cambio, y en general todo documento
- 27 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
- 28 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios

CC-Mindshare



1 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
5 Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
6 atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los
7 títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Presidente y/o del Gerente General, serán
9 reemplazados por el Vicepresidente y el Gerente Financiero
10 respectivamente, quienes tendrán las mismas facultades que los
11 subrogados.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Vicepresidente de la
12 compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones
14 y deberes que le determinen el Presidente y el Gerente General de la
15 Compañía o la Junta General de la misma.- ARTICULO VIGESIMO
16 NOVENO:- El Gerente Financiero, podrá ser o no accionista de la
17 compañía, ejercerá las funciones concernientes al campo financiero de la
18 compañía, encontrándose bajo su responsabilidad el control de los aspectos
19 contables de crédito, cobranzas, departamento de compras y proveeduría de
20 la compañía y las demás atribuciones y deberes que señale la Junta General
21 de accionistas al momento de ser elegido por esta, por un periodo de cinco
22 años, pudiendo ser reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO:- El
23 Vicepresidente y el Gerente Financiero, no ejercerán la representación
24 legal, Judicial, ni Extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
25 en que reemplace al Presidente y al Gerente General de conformidad con lo
26 establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo.- ARTICULO TRIGESIMO
27 PRIMERO:- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
28 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.-----

0000008

**DEPOSITO A PLAZO No. 82136
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario			
MINDSHARE DEL ECUADOR S.A.			
Plazo	Interés anual		Fecha de Vencimiento
30	08,25		16/JUN/2000
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor del Impuesto	Valor Total
200,00	1,38	0,07	201,31

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

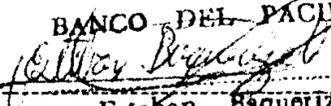
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 17 de Mayo de 2000

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO

 Esteban Baquerizo
 Firma Autorizada

D. A. A. A.
 NOTARIO P.
 DEL CANTON GUAYAQUIL



0060009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3034484

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RUMBEA CAMPOZANO JULIO CESAR

Fecha Reservación: 18/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

MINDSHARE DEL ECUADOR S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/07/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. R. R. M.
Dr. R. R. M.
NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL
D. Invernal
D. Invernal
D. Invernal

0000010

Guayaquil, 19 de Octubre de 1998

Señor
Francisco Solà Tanca
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy, lo ha relegido a usted como **GERENTE GENERAL - Guayaquil** de la Sociedad, por el periodo de DOS AÑOS. En tal calidad, en caso de ausencia del país o imposibilidad física del Presidente Ejecutivo, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma individual y/o conjunta con el Gerente General - Quito.

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., se constituyó bajo la denominación de **ORGANIZACIONES NORLOP S.A.** mediante escritura pública autorizada el 5 de Diciembre de 1962, por el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Diciembre de 1962. La Sociedad cambió su denominación a la actual con la reforma integral de los Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 4 de Junio de 1987, ante el Notario Ab. Notario Piero Aycart Vicenzi, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 21 de Junio de 1989.- Los Estatutos vigentes constan de la escritura autorizada por el Notario Marcos Díaz Casquete, el 10 de Marzo de 1992 e inscrita el 14 de Octubre de 1992. Mediante Escritura Pública otorgada con fecha 10 de Marzo de 1992 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Octubre de 1992 la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales. Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero el 14 de Enero de 1994 la Compañía aumentó su capital suscrito a la suma de setecientos millones de sucres y fijó el capital autorizado en la suma de un mil cuatrocientos millones de sucres, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Diciembre de 1994. Mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil con fecha 18 de Mayo de 1995 la Compañía **NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.**, aumentó el capital suscrito y pagado hasta completar el monto para el capital autorizado escritura que se encuentra inscrita en el Registro respectivo con fecha 19 de Julio de 1995.

Atentamente,

Francisco Solá Medina
Presidente Ejecutivo

Guayaquil, 19 de Octubre de 1998

Acepto el cargo de Gerente General - Guayaquil de **NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.**

Francisco Solà Tanca
C.I. 0908847262

Dr. Piero Aycart Vicenzi
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Deposito General - Guayaquil
Folio(s) 84.998 Registro Mercantil No.
22.248 Repertorio No. 23.564

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 9 de Noviembre de 1998.



~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Canton Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo

51.59.200=.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI * del Cantón

Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN
GUAYACUIL

1 CAPITULO CUARTO:- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- La
2 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías,
3 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
4 General y Presidente.

5 TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital de
6 la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor
7 FRANCISCO SOLA MEDINA, ha suscrito UNA ACCION ORDINARIA Y
8 NOMINATIVA de UN dólar y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO
9 del valor de esta. La COMPAÑIA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS
10 S.A., por la interpuesta persona de su Representante Legal señor
11 FRANCISCO SOLA TANCA, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y
12 NUEVE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR
13 cada una y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de estas,
14 conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital
15 otorgado por un Banco de la Localidad.- Los accionistas pagarán el
16 SETENTA Y CINCO POR CIENTO del valor de cada una de las acciones
17 que han suscrito en el plazo de DOS AÑOS, lo pagarán en numerario.

18 CUARTA: AUTORIZACION:- Queda expresamente autorizado
19 el Abogado JULIO CESAR RUMBEA CAMPOZANO, para realizar todas
20 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
21 de esta escritura y de todos los actos propios de la constitución de la
22 compañía.

23 Agregue Ud., señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
24 validez de la presente escritura.

25 Firmado).- Abogado Julio Cesar Rumbeca Campozano. Registro número
26 cuatro mil quinientos veintiséis. Colegio de Abogados del Guayas.

27 ----- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.) -----

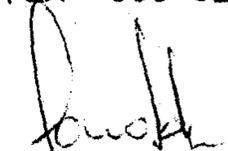
28 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en

que

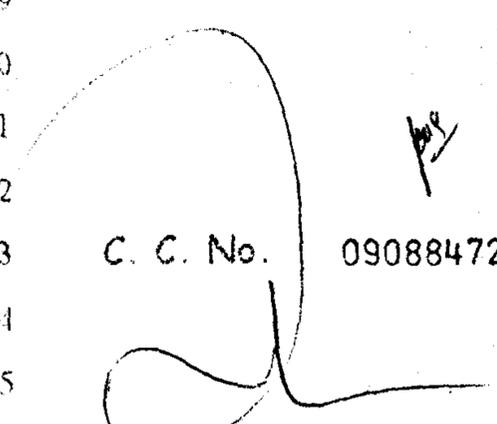
1 el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
2 Ley queda elevada a escritura pública, para que surta todos los efectos
3 legales. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
4 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
5 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. -
6

7 p' NORLOP THOMPSON ASOCIADOS

8 RUC. No. 099 013177 5001

9 
10 FRANCISCO SOLA TANCA

11 GERENTE GENERAL

12 
13 C. C. No. 090884726.2

C.V. No. 0663-240

14 FRANCISCO SOLA MEDINA

15 
16 C.C. No. 090197937-7

C.V. No. 0663-237

17 
18

19 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

20 NOTARIO XVI ** DEL

21 CANTON GUAYAQUIL
22
23

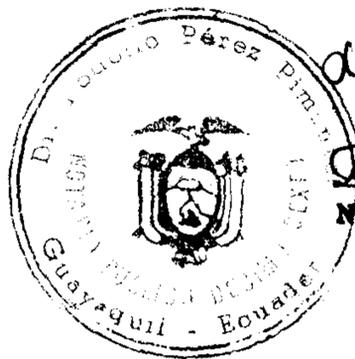
24 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
25 PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
26 GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
27 NOTARIO
28



29 
30 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
31 NOTARIO XVI DECIMO SEXTO
32 DEL CANTON GUAYAQUIL
33

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003205, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 30 de Junio del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima Denominada "MINDSHARE DEL ECUADOR S.A." celebrada, el 17 de Mayo del 2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 4 de Julio del 2.000



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO LEGITIMO SEXIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0003205, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil el 30 de Junio del 2.000, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de MINDSHARE DEL ECUADOR S.A. , de fojas 43.239 a 43.258, Número (12.583) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.878 del Repertorio.-
- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-
- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada MINDSHARE DEL ECUADOR S.A. - Guayaquil, diez de Julio del dos mil.-

Héctor Alcívar Andrade
Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

f.cep
Trámite N° 37780

VALOR PAGADO POR ESTE TRAMITE
\$ 13.88=